



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-023/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA PROFORMA DE ADENDA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 35/2023, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA SAN JUAN ALIMENTOS S.A., Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1464/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de julio de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 222/2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 35/2023, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA SAN JUAN ALIMENTOS S.A., Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 23 de junio de 2023, se ha suscripto el Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, entre la firma San Juan Alimentos S.A., y el Instituto, para la concesión de espacios para la explotación de cantinas en el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi;

Que, en dicho Contrato de Arrendamiento, se han definido los lugares destinados a la instalación de la cafetería en el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi;

Que, por motivos de índole sanitaria y a solicitud de la Dirección del Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi, se ha determinado la necesidad de reubicar los espacios destinados a la instalación de la cafetería en el mismo establecimiento de salud;

Que, en fecha 05 de febrero del año 2025, se han constituido en el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi, los representantes de las siguientes dependencias del Instituto de Previsión Social; Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi, Dirección de Inversiones, Dirección de Mantenimiento, Dirección de Infraestructura, así también representantes de la firma San Juan Alimentos S.A., para la evaluación y definición de la nueva ubicación del espacio destinado a la cafetería del mismo establecimiento de salud;

Que, en dicha reunión, se ha definido el nuevo espacio y, por Acta de Constitución, se ha dejado constancia del lugar para la reubicación del espacio para la cafetería, quedando acordado

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-023/2025

que la Firma San Juan Alimentos S.A., deberá presentar un nuevo proyecto de ubicación y espacio, conforme a lo acordado para la instalación de la cafetería;

Que, en fecha 27 de abril de 2025, la firma San Juan Alimentos S.A., ha presentado el nuevo proyecto, estableciendo las dimensiones y el espacio a ocupar para la instalación de la cafetería, pasando de los 03 (tres) lugares asignados originalmente por Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, a un solo espacio;

Que, por Providencia N° 67/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Infraestructura ha emitido su parecer con relación a la propuesta presentada por la Firma San Juan Alimentos S.A., señalando que: *"...La propuesta de ubicación presentada es correcta y está conforme a las recomendaciones impartidas conjuntamente por la Dirección del HEQI, el Dpto. de Inmuebles, la Dir. de Mantenimiento y nuestro Dpto.*

No obstante, cabe señalar que el plano presentado es una referencia de ubicación aproximada puesto que se trata de un plano sin escala específica y sin acotaciones de cotas de amarre..." (Sic);

Que, por Providencia N° 162/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Infraestructura, ha remitido el informe mencionado en la Providencia N° 67/2025, a la Dirección de Inversiones;

Que, en fecha 23 de mayo de 2025, se ha recepcionado el informe en el Departamento de Administración de Inmuebles y se ha solicitado la presentación del plano correcto a la Firma San Juan Alimentos S.A., quienes por nota de fecha 04 de junio de 2025, han presentado las documentaciones técnicas correctas, aclarando posteriormente por nota de fecha 20 de junio de 2025, las medidas correspondientes al nuevo proyecto;

Que, por Memorando DIV/ADI/N° 219/2025, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, ha solicitado el parecer correspondiente a la Dirección Jurídica, con relación a la forma legal de la Adenda N° 2 al Contrato de Arrendamiento N° 35/2023;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-023/2025

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 437/2025, de fecha 14 de julio de 2025, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *“Por lo tanto, esta Dirección Jurídica concluye que la modificación propuesta no vulnera las disposiciones contractuales originalmente pactadas. En consecuencia, se estima procedente y necesaria la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, a fin de asegurar la ejecución efectiva del Contrato principal en condiciones acordes con los fines originalmente previstos por las partes.*

En consecuencia, se recomienda la elevación de la propuesta ante el Consejo de Administración, a fin de que en uso de sus facultades, adopte la decisión que estime pertinente respecto a su aprobación”;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración a resolver sobre los inmuebles de propiedad del Instituto de Previsión Social;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera y con el aval del Director de la Dirección de Inversiones garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 222/2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E

- 1°) Aprobar la proforma de la Adenda N° 2, al Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la firma San Juan Alimentos S.A., conforme al adjunto de la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar la suscripción de la Adenda N° 2, al Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la firma San Juan Alimentos S.A.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2025 de fecha 05 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-023/2025

- 3°) Encomendar a la Dirección de Inversiones, a través del Departamento de Administración de Inmuebles, a notificar lo resuelto en la presente Resolución a la firma San Juan Alimentos S.A., y realizar los trámites administrativos respectivos para la suscripción de la Adenda N° 2, al Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 4°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción de la Adenda N° 2, al Contrato de Arrendamiento N° 35/2023.-----
- 5°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/r/r/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ADENDA N° 2
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 35/2023

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente, el Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, con C.I. N° 429.148, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, por una parte, y por la otra, la firma SAN JUAN ALIMENTOS S.A., con RUC N° 80061067-9, representada por la Sra. María Liliana Fretes, con C.I. N° 4.130.367, y la Sra. María José Fretes, con C.I. N° 3.384.555, con domicilio en la calle Brasil N° 337 casi Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante la ARRENDATARIA, quienes convienen en celebrar la presente Adenda, aprobada por Res. C.A. N° XXX-XXX/2025, que se registrá bajo las siguientes condiciones: -----

1. CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

La presente adenda, tiene por objeto modificar los términos del inciso 1.1 de la Cláusula Primera. DEL OBJETO, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el INSTITUTO y la ARRENDATARIA, en relación al arrendamiento de espacios dentro del Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi, propiedad del IPS, que serán utilizados para la explotación del servicio de cafetería, detallados a continuación:

N°	LUGAR	ESPACIO
1	ACCESO PRINCIPAL	12 m2
2	SECTOR DEL CONECTOR QUE UNE CON LOS DOS EDIFICIOS	125 m2
3	ACCESO A POLICLÍNICA	129 m2

DEBE DECIR:

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el INSTITUTO y la ARRENDATARIA, en relación al arrendamiento de espacios dentro del Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi, propiedad del IPS, que serán utilizados para la explotación del servicio de cafetería, detallados a continuación:

N°	LUGAR	ESPACIO
1	PATIO DEL ACCESO PRINCIPAL DEL HEQI – LADO DERECHO	16,70 x 6.00 mts (100.2 m2)

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Carlos Salvador Martinez
Jefe de
Dpto. Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Hugo Enrique Diaz Lopez
Director
Dirección de Inversiones
Gerencia Administrativa y Financiera

ADENDA N° 2
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 35/2023

2. CLAUSULA SEGUNDA. INALTERABILIDAD

Queda acordado que todas las demás condiciones establecidas en las cláusulas del Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

3. CLÁUSULA TERCERA, PRUEBA DE CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas las cláusulas de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, firman el ARRENDATARIO y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los.... días del mes de del año 202.... -----

Sra. María Liliana Fretes
C.I. N° 4.130.367
Representante
San Juan Alimentos S.A.

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
C.I. N° 429.148
Presidente
Instituto de Previsión Social.

Sra. María José Fretes
C.I. 3.384.555
Representante
San Juan Alimentos S.A.

